



## Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 023 -2022-UNTRM/CU

Chachapoyas, 17 ENE 2022

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de enero del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 74, establece que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobación un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso



## Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 023 -2022-UNTRM/CU

después de haber cumplido un año de separación; si desapueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;

Que, mediante Resolución de Decanato N° 0447-2021-UNTRM-VRAC/2021, de fecha 17 de diciembre del 2021, la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, resuelve Separar temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2020-II, en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matricula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	ESTUDIANTE	CÓDIGO	CURSO	PERIODO DE SUSPENSIÓN
01	INGENIERÍA AMBIENTAL	COLALA FACUNDO KARITO YACORI	061023A122	Análisis y Tratamiento de la Contaminación Atmosférica	2021-I-2021-II
02		DELGADO BARBOZA EDUAR	7665551551	Microbiología Ambiental	2021-I-2021-II
03		GONAS CIEZA DENIS JOHAN	7015651632	Calculo Integral	2021-I-2021-II
04		POCLIN VEGA JHAQUELINE	7211398032	Química Analítica	2021-I-2021-II
05	INGENIERÍA CIVIL	COLLANTES VELA EDILBERTO	4659289481	Geología Aplicada	2021-I-2021-II
06		COSSIO CORTÉZ YERSON CHRIS	4174660791	Estructuración y Cargas	2021-I-2021-II
07		DÍAZ DELGADO ALFREDO	7359835042	Física II	2021-I-2021-II
08		ROJAS PUERTA YIMI YERSON	7273251382	Construcciones Sostenibles	2021-I-2021-II
				Geología General	
09	GRANDEZ ACOSTA MICHAEL CRISTOFER	7274731661	Geometría Analítica y Vectorial	Geología Aplicada	2021-I-2021-II

Que, mediante Oficio N° 0838-2021-UNTRM-R/VRAC, de fecha 22 de diciembre del 2021, el Vicerrector Académico, solicita poner en consideración del Consejo Universitario, Resolución de Decanato N° 0447-2021-UNTRM-VRAC/2021, de fecha 17 de diciembre del 2021, de la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, antes acotada;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de enero del 2022, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 0447-2021-UNTRM-VRAC/2021, de fecha 17 de diciembre del 2021, de la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, antes citada;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;



## Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 023 -2022-UNTRM/CU

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR** temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2020-II, en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matricula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	ESTUDIANTE	CÓDIGO	CURSO	PERIODO DE SUSPENSIÓN
01	INGENIERÍA AMBIENTAL	COLALA FACUNDO KARITO YACORI	061023A122	Análisis y Tratamiento de la Contaminación Atmosférica	2021-I-2021-II
02		DELGADO BARBOZA EDUAR	7665551551	Microbiología Ambiental	2021-I-2021-II
03		GOÑAS CIEZA DENIS JOHAN	7015651632	Cálculo Integral	2021-I-2021-II
04		POCLIN VEGA JHAQUELINE	7211398032	Química Analítica	2021-I-2021-II
05	INGENIERÍA CIVIL	COLLANTES VELA EDILBERTO	4659289481	Geología Aplicada	2021-I-2021-II
06		COSSIO CORTEZ JERSON CHRIS	4174660791	Estructuración y Cargas	2021-I-2021-II
07		DÍAZ DELGADO ALFREDO	7359835042	Física II	2021-I-2021-II
08		ROJAS PUERTA YIMI YERSON	7273251382	Construcciones Sostenibles	2021-I-2021-II
				Geología General	
			Geometría Analítica y Vectorial		
09		GRANDEZ ACOSTA MICHAEL CRISTOFER	7274731661	Geología Aplicada	2021-I-2021-II

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de ley para conocimientos y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
Pallgarpio Chauca Valqui Dr  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ  
SECRETARÍA GENERAL

CHVR.  
CRHMSG  
YLDH/16y